



COMISIÓN FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN

NOV. 28 2007

RECIBIDO

HORA: 11:00

C.P. ENRIQUE CORTÉS SORIANO
REPRESENTANTE LEGAL
LÓGICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.
ANDRÉS DE LA CONCHA # 12
COL. SAN JOSÉ INSURGENTES.
MÉXICO, D.F., C.P. 03900

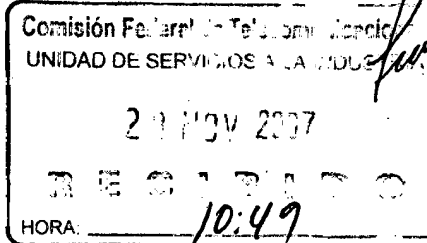
PRESENTE

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL REDES
ESPECTRO Y SERVICIOS "B"

CFT/DO3/USI/DGB/6336/2007

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007



Me refiero a sus escritos de fecha 25 de junio, 17 de julio y 21 de septiembre de 2007, presentados los días 28 de junio, 30 de julio y 25 de septiembre, respectivamente, ante la Oficialía de Partes de esta Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "COMISIÓN"), por cuyo conducto, en nombre y representación de la empresa **Lógica Industrial, S.A. de C.V.** (en lo sucesivo "LOGITEL"), solicita a este órgano desconcentrado otorgue a su representada **autorización para ampliar a nivel nacional el área de cobertura autorizada para prestar el servicio fijo de telefonía local**, así como para **modificar el calendario de cobertura e instalación de infraestructura** propia, de forma tal que LOGITEL cuente con la flexibilidad de ir informando a esta COMISIÓN sobre las áreas de servicio local que vaya cubriendo, a fin de cumplir con los compromisos de establecidos en la condición 1.3 del título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones otorgado a su favor el 30 de noviembre de 2006 (en lo sucesivo el "TÍTULO DE CONCESIÓN"). Asimismo, LOGITEL solicita **confirmar su derecho a utilizar cualquier tecnología disponible para prestar los servicios comprendidos en el TÍTULO DE CONCESIÓN**, en el entendido de que no es del interés de LOGITEL prestar estos servicios prescindiendo de los enlaces satelitales contemplados en el TÍTULO DE CONCESIÓN.

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

a) **Uso de cualquier tecnología disponible para prestar los servicios.**

Esta Dirección General de Redes, Espectro y Servicios "B" (en lo sucesivo, "DGRESB")-confirma a usted que LOGITEL, **en adición a los compromisos mínimos de instalación de infraestructura** propia contemplados en la condición 1.3 del TÍTULO DE CONCESIÓN, **podrá utilizar cualquier tecnología y medio de transmisión** disponible a fin de complementar su red para la prestación de los servicios que tiene autorizados, **siempre y cuando se apegue en todo momento a las disposiciones legales y administrativas aplicables.**

b) **Ampliación de cobertura para el servicio fijo de telefonía local y modificación al calendario de cobertura e instalación de infraestructura propia.**

La condición 1.5 del TÍTULO DE CONCESIÓN establece lo siguiente:

"1.5. Modificación de cobertura. Para que el Concesionario pueda ampliar o reducir el área de cobertura de la Red, requerirá de la autorización previa de la Comisión, salvo en el caso de modificaciones a la cobertura sobre bandas del espectro radioeléctrico, las cuales, en su caso, deberán ser autorizadas por la Secretaría.

15 Nov 2007

Recibí original
Israel Bravo Capistrano

045 27



COMISIÓN FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

DIRECCIÓN GENERAL REDES ESPECTRO Y SERVICIOS "B"

CFT/DO3/USI/DGB/6336/2007

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007

La Secretaría o la Comisión, según sea el caso, resolverán sobre la solicitud para la ampliación o reducción de la cobertura de la Red del Concesionario, en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días naturales, contado a partir de la recepción de la solicitud, siempre que el Concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión y de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables."

Con el objeto de precisar el criterio para la atención de asuntos que impliquen la ampliación de cobertura de la red, el 28 de marzo de 2007 el Pleno de la COMISIÓN emitió el Acuerdo número P/280307/128 (en lo sucesivo el "CRITERIO DEL PLENO") el cual establece lo siguiente:

"...el trámite relativo a servicios adicionales o de ampliación de cobertura debe atender en lo conducente a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, particularmente a lo previsto en sus fracciones II y III, referidas, respectivamente a:

- *Los servicios que se desean prestar.*
- *Las especificaciones técnicas del proyecto.*

Por lo tanto, los requisitos relativos a nombre y domicilio del solicitante, programas y compromisos de inversión, cobertura y calidad y calidad de los servicios que se pretenden prestar, plan de negocios y la acreditación de capacidad financiera, técnica y jurídica a que se refieren las fracciones I, IV, V y VI del artículo de referencia, no resultarían aplicables debido a que no se pretende otorgar una nueva red pública de telecomunicaciones sino que a través de ella sea técnicamente factible prestar los nuevos servicios, en la inteligencia que el requisito marcado por el título es que el concesionario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones."

Las peticiones formuladas por LOGITEL, al tratarse de una ampliación de cobertura de la red y una modificación al calendario de cobertura e instalación de infraestructura propia, implican una modificación a las características operativas de la concesión, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 37 BIS, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y 24, Apartado A, fracción IV del Reglamento Interno de la COMISIÓN, este órgano desconcentrado es competente para analizar y resolver sobre la solicitud, por lo que la Dirección General a mi cargo, con apego al CRITERIO DEL PLENO, llevó a cabo el análisis de la solicitud encontrando que como parte de las especificaciones técnicas del proyecto de ampliación de cobertura, LOGITEL plantea el despliegue de infraestructura predominantemente satelital así como el arrendamiento de capacidad de la red de otros concesionarios, lo cual le permitirá responder con mayor rapidez a la demanda real del mercado y evitará la instalación de infraestructura ociosa que solo incrementaría los costos, mismos que se verían reflejados en las tarifas, lo cual podría traducirse en una pérdida de competitividad con la consecuente afectación a los usuarios.

Con relación al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Concesión, mediante oficio CFT/DO4/USV/DGS/0894/07, de fecha 29 de octubre de 2007, la Dirección General de Supervisión, adscrita a la Unidad de Supervisión y Verificación de esta COMISIÓN, llevó a cabo la supervisión de la documentación que obra en el expediente 312.045/087, abierto a nombre de Lógica Industrial, S.A. de C.V., concluyendo que LOGITEL se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el TÍTULO DE CONCESIÓN y su Anexo.



COMISIÓN FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

**DIRECCIÓN GENERAL REDES
ESPECTRO Y SERVICIOS "B"**

CFT/DO3/USI/DGB/6336/2007

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007

Con base en lo anteriormente expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en los dispositivos referidos en el quinto párrafo del presente oficio, esta **DGRESB**, **modifica la condición 1.3 del TÍTULO DE CONCESIÓN para quedar en los siguientes términos:**

"1.3. Compromisos de cobertura de la Red. *El área de cobertura autorizada para que el Concesionario proporcione los servicios comprendidos en el Anexo de la Concesión, será todo el territorio nacional.*

En función de lo anterior, el Concesionario proporcionará los servicios a que se refiere el Anexo de la Concesión, a través de la instalación de al menos la infraestructura propia descrita en su solicitud, para que a través de enlaces satelitales se establezca comunicación en y entre las Áreas de Servicio Local ("ASL") listadas, de acuerdo al siguiente programa de instalación y cobertura de la red:

AÑO	AÑO 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
NÚMERO DE ASLs	5 ASLs	5 ASLs	5 ASLs	5 ASLs	5 ASLs
TOTAL ACUMULADO	5 ASLs	10 ASLs	15 ASLs	20 ASLs	25 ASLs

Nota: Cada Año tendrá una duración de un año calendario. El año 1 iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

Las Áreas de Servicio Local comprometidas para el programa de instalación y cobertura son las siguientes:

ASL	CIUDAD	ASL	CIUDAD	ASL	CIUDAD	ASL	CIUDAD	ASL	CIUDAD
58	Distrito Federal	64	Acapulco, Gro.	216	Cuernavaca, Mor.	384	Zacatecas, Zac.	217	Cuautla, Mor.
233	Monterrey, N.L.	273	Querétaro, Qro.	159	Toluca, Méx.	18	Torreón, Coah.	82	Irapuato, Gto.
252	Puebla, Pue.	1	Aguascalientes, Ags.	19	Saltillo, Coah.	81	Celaya, Gto.	397	Córdoba, Ver.
118	Guadalajara, Jal.	293	San Luis Potosí, S.L.P.	184	Morelia, Mich.	320	Villahermosa, Tab.	342	Tlaxcala, Tlax.
80	León, Guan.	347	Veracruz, Ver.	348	Xalapa, Ver.	103	Pachuca, Hgo.	366	Chilpancingo, Gro

El Concesionario deberá presentar a la COMISIÓN, con 30 días de anticipación a la fecha de inicio de la prestación de los servicios comprendidos en el Anexo del TÍTULO DE CONCESIÓN, el Área de servicio local que pretende servir y el proyecto técnico final, a efecto de que la COMISIÓN esté en condiciones de observar la evolución de la red."

Lo anterior, en el entendido de que todas y cada una de las demás condiciones y especificaciones establecidas en el TÍTULO DE CONCESIÓN, subsisten y se encuentran vigentes en todos sus términos.



COMISION FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE SERVICIOS A LA INDUSTRIA

**DIRECCIÓN GENERAL REDES
ESPECTRO Y SERVICIOS "B"**

CFT/DO3/USI/DGB/6336/2007

México, D.F., a 15 de noviembre de 2007

Se le notifica lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, fracción II y 9-A de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3, 16, fracción X, y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 BIS, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 24, Apartado A, fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**



GÉRARDO LÓPEZ MOCTEZUMA

C.c.p.- Arq. Zeferino Sánchez Martínez.- Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria.- Presente.
Act. Fernando Gay - Director General de Supervisión.